

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Circular No. SM/SSM/0002/2022

Asunto: Uso obligatorio de cubreboca.

Villahermosa, Tabasco a 22 de diciembre de 2022.

Concesionarios y Permisarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, Urbanos, Suburbanos, Foráneos e Individual de Pasajeros, del Estado de Tabasco.

Derivado del incremento de casos en el Estado de COVID-19 y por sus variantes, la presente tiene como objetivo informarles que a partir de la presente fecha se emiten medidas de protección en materia de salud, obligatorias para el sector de transporte público, lo anterior para coadyuvar en la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), quedando de la siguiente manera:

Estando facultado de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, y siendo necesario establecer medidas de orden, control, disciplina, higiene y salud que brinden confianza y seguridad tanto a los permisionarios y concesionarios del servicio público como a los usuarios del transporte público en cualquiera de sus modalidades, he tenido a bien emitir las siguientes medidas:

PRIMERO. - Todas las unidades de transporte público en el estado de Tabasco en todas sus modalidades y que gocen de una concesión o permiso emitida por la Secretaría de Movilidad, deberán prestar el servicio público de transporte a una disposición del cien por ciento, todos los días de la semana, de lunes a domingo en horarios autorizados en su concesión o permisos.

SEGUNDO. - Es estrictamente obligatorio el uso correcto de cubrebocas para todos los choferes y prestadores de servicio, así como a todos los usuarios del servicio de transporte público en todas sus modalidades. Ninguna persona (usuario, conductor o chofer) podrá abordar o permanecer al interior de las unidades de transporte público, cualquiera que sea su modalidad sin el uso correcto del cubrebocas.

TERCERO. - Las unidades que se encuentren prestando el servicio en todas las modalidades del transporte público, deberán contar con un contenedor de gel antibacterial al 70% de alcohol, con la cantidad necesarias para el número de pasajeros que transporte, el cual deberá ser rellenado de manera constante.

CUARTO. - Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas y alimentos en el interior de las unidades de transporte público en todas sus modalidades.

QUINTO. - Las unidades de transporte público de pasajeros, podrán prestar el servicio conforme al horario, jurisdicción y capacidad que señale la concesión o permiso respectivo.

SEXTO. - Las unidades de transporte público mixto (motocarro), operaran de la siguiente manera:

- Motocarro de tres ruedas, **no podrá prestar el servicio a más de dos personas** a la vez (conductor, chofer o prestador de servicios y 2 pasajeros); y

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Torre Carrizal, número 3306, Colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco, Tel. (993) 3 50 39 99, Ext. 45300

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- Motocarro de cuatro ruedas, **no podrá prestar el servicio a más de tres personas** a la vez (conductor, chofer o prestador de servicios y 3 pasajeros).

Asimismo, el horario de operación en esta modalidad es diurno, lo cual comprende de 05:00 a las 19:00 horas.

SEPTIMO. – Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a las subsecretarías de Movilidad y Transportes, así como a la Dirección General Operativa, Dirección Operativa y Dirección de Estudios y Proyectos, para que realicen los estudios de aforos vehiculares y de usuarios necesarios, para vigilar que todas las unidades autorizadas presten los servicios.

OCTAVO. –Se ordena a los concesionarios y permisionarios en todas las modalidades del servicio público de transporte a cumplir con el presente, respetando los lineamientos, frecuencias e itinerarios establecidos en su concesión o permiso, así como las tarifas autorizadas y publicadas el día 09 de julio de 2019 en el extraordinario edición 147 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

NOVENO. – Las terminales en espacios cerrado, de todas las modalidades de prestación del servicio público de transporte, deberán garantizar la sana distancia entre sus usuarios, choferes, conductores y de todo su personal, marcando distancia entre las personas para la compra del boletaje. Deberán garantizar las medidas para que todas las personas que se encuentren al interior de las propias terminales usen obligatoriamente el cubrebocas, gel antibacterial al 70% de alcohol y demás disposiciones emitidas para combatir la transmisión del virus SARS- CoV-2 (COVID-19).

Sin otro particular, les exhorto a vigilar el cumplimiento de lo antes expuesto.

Atentamente

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Secretario de Movilidad



C.c.p. Lic. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco. - Para su conocimiento
C.C.P. Dra. Juana Sánchez Ramos, Subsecretaria de Transporte. - Para su conocimiento
C.c.p. Ing. Amado Miguel Ojeda Ortiz, Subsecretario de Movilidad. - Para su conocimiento
C.c.p. Archivo
l'AMOO/mpg.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Torre Carrizal, número 3306, Colonia Carrizal, C.P. 86108,
Villahermosa, Tabasco, Tel. (993) 3 50 39 99, Ext. 45300